

Día Internacional del Teletrabajo

El 16 de setiembre de 2024 se celebra el Día Internacional del Teletrabajo 2024.

Cabe mencionar que, según el último anuario estadístico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante, "MTPE"), publicado el 26 de agosto de 2024, para el cierre del 2023 se registró un total de **204 603 personas que realizan teletrabajo**.

En atención a ello, resulta importante resaltar algunas de las principales consideraciones que debe tener el empleador para una correcta aplicación del teletrabajo:

- ✓ En materia de derechos, el teletrabajador mantiene los mismos que un trabajador común.
- ✓ Es responsabilidad del teletrabajador el cuidado de los bienes provistos por el empleador.
- ✓ El empleador tiene entre sus obligaciones respetar la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones del teletrabajador; así como también su derecho a la desconexión digital.
- ✓ Para la correcta implementación del teletrabajo, esta deberá ser pactada en el contrato de trabajo, documento anexo u otro medio válido. Dicho documento deberá mantener un contenido mínimo, el tipo de modalidad de teletrabajo, condiciones del retiro de documentación confidencial, entre otros.
- ✓ En materia de seguridad y salud en el trabajo, el empleador deberá comunicar y capacitar al teletrabajador sobre las medidas, condiciones y recomendaciones respectivas.
- ✓ En caso el teletrabajador realice actividades particulares durante el desarrollo de sus servicios, esta situación podría constituir falta grave.

Tener en consideración que, el incumplimiento en materia de teletrabajo puede suponer faltas leve, grave y muy grave. Recomendamos verificar si los contratos y/o adendas de teletrabajo cumplen con la normativa laboral vigente a fin de evitar futuras contingencias.

Para cualquier consulta respecto de esta información, comunicarse con nosotros al siguiente correo electrónico: luciannapolar@esola.com.pe

